

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Priego de Córdoba, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/18592 de fecha 18 de marzo de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Restauración y conservación de la imagen de la Inmaculada Concepción", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/24011,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Priego de Córdoba una subvención para el proyecto "Restauración y conservación de la imagen de la Inmaculada Concepción" por un importe de 15.000,00 € (Quince mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la restauración y conservación de la imagen de la Inmaculada Concepción de la Iglesia de San Pedro Apóstol de Priego de Córdoba.

La obra trata de una espectacular Inmaculada de talla completa que preside el camarín del retablo mayor de la Iglesia de San Pedro Apóstol en Priego de Córdoba. En 1945 fue nombrada Regidora Perpetua de Priego.

En cuanto a la jurisdicción de la Iglesia de San Pedro, según informa el párroco y representante legal de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción:

"El obispado de Córdoba tiene distribuida la jurisdicción de las parroquias de Priego en tres demarcaciones: Asunción, Carmen y Mercedes y Trinidad. Las tres parroquias que en la actualidad existen según derecho canónico.

Por tanto, cada parroquia conlleva una serie de templos o iglesias auxiliares, que se encuentra en la demarcación de la misma y que están bajo la autoridad y cuidado del Párroco titular. Ese es el caso de la Iglesia de S. Pedro de Priego.

La Parroquia Mayor de la Asunción de Priego tiene seis templos auxiliares:

- Iglesia Conventual de S. Francisco
- Iglesia Conventual de S. Pedro - Ermita de la Aurora y S. Nicasio
- Ermita de Belén
- Iglesia del Hospital S. Juan de Dios



- Capilla de la residencia fundación Mármol Moreno.

Estos seis templos, más el templo principal de la Asunción, se encuentran en la demarcación territorial de la Parroquia de la Asunción de Priego, por tanto, todo el patrimonio tanto de imágenes, cuadros, enseres, vestimentas... están bajo el cuidado y control del párroco de la misma. En este caso, de este servidor, que les escribe.

Ciertamente en los distintos templos se han ubicado distintas hermandades que están haciendo la gran labor de mantener y conservar todo este patrimonio, que sería imposible que lo llevara únicamente la Parroquia de la Asunción. Pero todo depende del párroco y es el párroco quien da el visto bueno para cualquier intervención, contando con el visto bueno del Obispado de Córdoba.

Por todo ello, la Imagen de la Inmaculada de S. Pedro, no pertenece a ninguna hermandad y es propiedad de la Parroquia de la Asunción. De ahí que sea la Parroquia quien promueva su restauración, con el visto bueno del Obispado de Córdoba".

Datos históricos

La creencia y la devoción a la Inmaculada Concepción llegaría con fuerza a la ciudad de Priego en el año 1515 gracias al marqués de Priego, Pedro Fernández de Córdoba, sobrino del Gran Capitán, el cual respaldado por los franciscanos ve crecer la Cofradía con el nombre de Noble Cofradía de la Concepción de la Bienaventurada Virgen María que estuvo vigente hasta el siglo XIX antes de la desamortización.

La devoción de la Inmaculada se hace más fuerte con la llegada de los franciscanos descalzos en 1662 con el convento de San Pedro Apóstol recién construido. Los cultos en el convento de San Pedro, se engrandecen por el recibimiento en 1696 de la imagen de la Inmaculada Concepción procedente de Granada, como recogen los textos, y fue realizada por José de Mora.

Al año de su llegada, exactamente el 4 de octubre del siguiente, se colocó en el altar colateral de la capilla mayor siendo en el año 1737 cuando se hizo a la Inmaculada su propio camarín en el altar colateral derecho.

La imagen se mantuvo allí hasta 1756 cuando se trasladó la Santísima Soberana al altar mayor terminado en dicho año.

La imagen se convierte en devoción popular y se celebran rogativas y procesiones cuando había temblores, sequías o pandemias. El fervor fue creciendo alrededor de la Iglesia de San Pedro gracias a la imagen de la Inmaculada donde se celebraban continuas extraordinarias en honor y gracias a la Virgen.

En 1942 el Excelentísimo Ayuntamiento hace juramento de la defensa del Dogma y en 1945 la nombra Regidora Mayor y Perpetua de la ciudad de Priego, aprobándose posteriormente en 1947 que los cultos se realicen en la Parroquia de la Asunción frente a San Pedro. La procesión de esta Purísima Virgen duró hasta los años 30 cuando quedó olvidada .

Datos técnicos

Es una escultura de bulto redondo tallada y policromada en la totalidad de la superficie. El soporte está configurado por grandes bloques de madera, ensamblados tanto al hilo como a cabeza. Los ojos de la Virgen son de cristal, introducidos desde el interior.

Representa a una Virgen Inmaculada con las palmas de las manos juntas dispuesta sobre unas nubes y una media luna hacia abajo, que a su vez se apoya en una peana con forma de carrete. Alrededor de la luna y en la cara frontal de la Virgen, se encuentran dispuestas cuatro esculturas exentas de ángeles, unidas a la nube mediante espigas de madera. La peana, aunque forma parte indisoluble del conjunto escultórico, se puede desmontar.

Las dimensiones generales son:



Virgen: 205 cm. x 63 cm. x 63 cm. (largo total x ancho de la peana x fondo de la peana).

Los ángeles se han enumerado según su disposición en el conjunto escultórico:

Ángel nº1 (superior izquierda): 47 cm. x 23 cm. x 26 cm. (largo total x ancho x fondo)

Ángel nº2 (inferior izquierda): 43 cm. x 31 cm. x 20 cm. (largo total x ancho x fondo)

Ángel nº3 (superior derecha): 42 cm. x 20 cm. x 20 cm. (largo total x ancho x fondo)

Ángel nº4 (inferior derecha): 43 cm. x 24 cm. x 22 cm. (largo total x ancho x fondo).

En cuanto a la policromía, en el grupo escultórico se han empleado varias técnicas de acabado dependiendo de cada una de las áreas. Todo el conjunto policromo se asienta sobre una capa de preparación de espesor medio. En las superficies doradas se observa una capa intermedia rojiza de bol. Además, en las figuras de los ángeles se ha visualizado, a través de los bordes de las pérdidas de carnación, una capa anaranjada subyacente que se puede corresponder con una imprimación. En los ropajes se identifican decoraciones florales realizadas a pincel sobre superficies estofadas con esgrafiados de líneas y relieves de estucos dorados formando motivos geométricos y vegetales. La superficie de la nube se realiza con una corla de color verde sobre lámina de plata.

En cuanto a la autoría de la obra, los datos en escritos constan que José de Mora terminó la imagen el 30 de septiembre de 1696. Tras el análisis morfológico-histórico-artístico, el gran trabajo de comparación y búsqueda y el extenso estudio biográfico y escultórico de la persona y obra de José de Mora y de Diego de Mora, no se descarta que fuese un trabajo conjunto en el taller donde estarían implicados sus hermanos Diego Antonio de Mora y Bernardo como autores conjuntos de esta Inmaculada Concepción.

Estado de conservación

La Virgen presenta un estado de conservación muy deficiente.

Presenta pérdidas matéricas, grietas y separación de ensambles, fisuras, desgaste y falta de cohesión y fijación de la capa de policromía. Estas pérdidas de la capa pictórica y de la capa de preparación han creado lagunas que llegan hasta la madera. Existe riesgo de desprendimiento, pues la policromía aparece muy deteriorada pudiendo afectarse aún más con los cambios de temperatura y humedad del ambiente en las zonas que están dañadas y carecen de capa de protección

Se han observado problemáticas graves que afectan tanto a la madera constituyente como a las capas de policromía y oro. Las alteraciones detectadas tienen su origen en varios factores como las condiciones de temperatura y humedad, la función de culto y procesión de la imagen, o las intervenciones y reparaciones desafortunadas de las que ha sido objeto.

Algunos de los daños más visibles esquemáticamente son:

-Grietas y separación de ensambles: Debido al paso del tiempo y a la incisión del medio ambiente, las maderas de naturaleza viva han sufrido movimientos y cambios de tamaño creándose así estas grietas mediante la separación de los ensambles. Los embones están unidos con colas orgánicas y clavos de forja que han perdido su función por estos movimientos.

-Resto de ataque de insectos xilófagos: La imagen posee restos de haber sido atacada por insectos xilófagos dejándose ver en varias partes de la obra pequeños agujeros.

-Incisiones por clavos, puntillas y grapas: Del mismo modo que existen agujeros por el ataque de insectos, coexisten otros causados por puntillas y clavos colocados en otra época para sujetar algún tipo de tela u otra función. Se diferencian estos agujeros de los de insecto por el impacto, provocando desprendimiento alrededor del agujero y por tener algunos forma cuadra. Era muy normal en la época colocar complementos a las imágenes como por ejemplo la hojilla metálica o de hilo en el filo del manto, quedando a día de hoy los restos de las grapas.



-Pérdida de materia: Debido al uso y recibimiento de impactos pasados, existen pérdidas de materia llegando hasta la capa de soporte. Los angelitos son los más afectados, pues son los más exentos de la obra. Todos han perdido los dedos de las manos, incluso algunos tienen faltas en los dedos de los pies. Del mismo modo, las alas también han sufrido pérdidas. La Virgen también posee pérdidas en los mechones de cabello, y en general por el manto y túnica. También hay pérdidas que afectan a la capa de preparación y policromía dejando al visto la madera.

-Intervenciones estructurales anteriores: La imagen posee restos de adhesivos, pastas y clavos que tuvieron la finalidad de reparar las roturas y grietas de la imagen. Estos materiales fueron puestos mediante una mala praxis y actualmente deslucen a la obra con manchas amarillentas y marrones, por no hablar del daño causado por las puntillas y clavos que han oxidado y arrancado la capa de estuco y policromía.

-Repintes: La escultura posee repintes que desvirtúan las policromías originales. El color nacarado típico de los Mora luce actualmente un color oscuro oxidado, dejándose ver en algunas partes la policromía original.

-Suciedad: Existe una gran acumulación de depósitos superficiales que se acentúan en las cavidades y zonas superficiales de la obra. Esta capa de suciedad crea una veladura blanquecina sobre la imagen desvirtuando la fuerza de la policromía. Aparte de la capa de suciedad también nos encontramos zonas ennegrecidas por la exposición al hollín de las velas y suciedad por el roce y uso de la imagen.

-Pérdidas de policromía: Este daño lo han sufrido más las zonas inferiores de la obra, probablemente por el uso y roce. Las pérdidas de policromía que poseen los ángeles dejan ver en algunas zonas la capa de preparación de minio naranja que se aplicaba antiguamente en las esculturas. También se da en todas las zonas que han sido perforadas con puntillas o clavos.

-Desgaste: Los cambios en el medio ambiente con el transcurso de los años y el uso han propiciado el desgaste superficial de la obra dejando lagunas en la capa de policromía. Las partes estofadas son más delicadas y el oro deja ver fácilmente la capa de preparación de bol rojizo.

-Falta de cohesión y fijación: El medio ambiente y el paso de los años crean un debilitamiento de los aglutinantes y los adhesivos provocando la descomposición de las colas mediante alteraciones fisicoquímicas que destruyen las estructuras proteicas. Todo ello desemboca en una pérdida de la capa de policromía y preparación creando lagunas que se expanden con el paso del tiempo.

Propuesta de intervención

La Parroquia ha solicitado informe y presupuesto tanto al Instituto Andaluz del Patrimonio (IAPH), como a un equipo profesional de prestigio formado por una restauradora y un escultor-imaginero.

El presupuesto del IAPH alcanza los 29.151,46 euros y el aportado por la restauradora-conservadora y el escultor-imaginero, 18.700,00 euros; por lo que han sido éstos últimos los adjudicatarios de la contratación.

Según se desprende del informe elaborado por el equipo al que se ha encargado la actuación, formado por Dña. Carmen Isabel Bernal Humanes, restauradora y conservadora con la titulación del Grado de Restauración y Conservación por la Universidad de Sevilla y don Antonio Bernal Redondo, escultor e imaginero titulado por la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, los tratamientos e intervenciones, que están encaminados a la conservación estructural, funcional y uso de la imagen, respetando los valores culturales y estéticos que reúne la obra, serán:

1. Documentación Fotográfica y estudio de luz

- Estudio de luz normal

- Estudio fotográfico con luz UV

-Estudio Radiográfico

2. Revisión de las intervenciones anteriores
3. Consolidación y refuerzo de los ensambles
4. Saneamiento de fisuras, grietas y lagunas
5. Reintegración volumétrica de las lagunas matéricas
6. Fijación de estratos
7. Consolidación de la capa de preparación (estuco)
8. Limpieza para la remoción de depósitos superficiales
9. Eliminación de los restos de adhesivos y productos utilizados con mala praxis
10. Reintegración cromática de lagunas (técnicas reversibles)
11. Protección superficial final
12. Recomendaciones

El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Servicio de restauración y conservación efectuado por Graduada en Bellas Artes y Restauración y Conservación y por Escultor-imaginero	17.000,00 €
10 % I.V.A	1.700,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	18.700,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	15.000,00 €
Donativos y aportaciones de los fieles	3.700,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	18.700,00 €

Segundo.- La Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Priego de Córdoba, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 15.000,00 € (Quince mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada “Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro”.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.



Tercero.- Al tratarse de la rehabilitación y mejora de un bien inventariable, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a dos años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Se concede al beneficiario un plazo de seis meses para la ejecución del proyecto, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"La Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Priego de Córdoba ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 15.000,00 euros para la ejecución del Proyecto: Restauración y conservación de la imagen de la Inmaculada Concepción".

Quinto.- En el plazo máximo de nueve meses a contar desde la notificación de la presente resolución (seis meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.



Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

 11.4	  	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrada en la meta 11.4. “Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.” Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 8.9, 16.7 y 17.17 por colaborar en el desarrollo de una actividad que redunde en el bienestar humano, promoviendo un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales y que genera una alianza público-privada para conseguirla.
	Consideración	
	8.9, 16.7, 17.17	

